

Sesión de 29 de octubre de 1888

Fué presidida por el Señor Don Federico Puga Borne, Ministro de Instrucción Pública, y asistieron el Señor Rector de la Universidad, Don José Ignacio Vergara, los Señores Consejeros Aguirre, Asta-Buruaga, Barceló, Espejo, Hurtado, Letelier, Montt, Montes, Orrego Luco, Prado y el Secretario General que suscribe.

Leída y aprobada el acta de la sesión de 26 del que rige, que se publica en el *Diario Oficial* número 3,436, fecha 2 de noviembre, el Señor Rector confirió el grado de *Bachiller en la Facultad de Medicina y Farmacia* á Don Hermenegildo Herrera Alday, Don Pedro N. Rivera Rojas y Don Carlos Vélez O'Shee; igual grado en la de *Filosofía y Humanidades* á Don Alejandro Crisóstomo y Bernal, Don Eugenio Domínguez Cerda, Don Juan Temístocles Elgueta Padilla, Don César Escobar Salazar, Don Luis Fritz Carrasco, Don Manuel Matus Larrañaga, Don Cirilo Muñoz Fuentealba, Don José Antonio Polloni Guzmán, Don Lincoyán Tirapegui Julio y Don Fernando Vives Solar, á los cuales se entregó el correspondiente diploma.

En seguida se dió cuenta:

1.º De los siguientes oficios:

«Santiago, 11 de octubre de 1888.—Hoy se ha dictado el siguiente decreto:

«Número 3,148.—Visto el oficio que precede,

«Decreto:

«Nómbrase rector del liceo de Puerto Montt á Don Cesáreo Icarte, propuesto en la terna formada al efecto por el Consejo de Instrucción Pública.

«Páguese al nombrado el sueldo correspondiente.

«Tómese razón y comuníquese.—BALMACEDA.—*F. Puga Borne.*

«Lo que trascribo á Ud. en contestación á su oficio número 288.

«Dios guarde á Ud.—*Domíng Amunátegui.*—Al Rector de la Universidad».

«Santiago, 25 de octubre de 1888.—Hoy se ha expedido el siguiente decreto:

«Número 3,272.—Visto el oficio que precede,

«Decreto:

«Nómbrese profesor interino de Derecho Natural y de Derecho Internacional del liceo de Concepción á Don Agustín Ferrer, propuesto por el Rector de la Universidad.

«Páguese al nombrado el sueldo correspondiente desde que principie á prestar sus servicios.

«Tómese razón y comuníquese.—BALMACEDA.—*F. Puga Borne.*

«Lo que trascibo á Ud. en contestación á su oficio número 303.

«Dios guarde á Ud.—*Domingo Amunátegui.*—Al Rector de la Universidad».

Se mandó archivarlos.

2.º De una providencia del Ministerio de Instrucción Pública por la cual se manda pasar en informe al Consejo una solicitud presentada á nombre de Don Luis E. Mourgues, preparador del laboratorio de química de París, para que, en caso de que la nueva clase de Química Fisiológica sea proveída por contrato, se le tenga presente.

Se acordó pasarla en dictámen al Señor Decano Aguirre.

3.º De un recibo otorgado por Don Juan Mochi en que declara que el Señor Rector de la Universidad le ha entregado, en un giro contra el Banco Nacional, la suma de cuatrocientos pesos, precio del retrato del Señor Don José Victorino Lastarria, según acuerdo del Consejo de fecha 18 de junio último.

Se mandó archivar.

4.º Del estado de la matrícula de alumnos en los liceos de Talca y Chillán.

Se mandó pasar al Señor Consejero Montt.

5.º De un oficio del rector del liceo de la Serena para que se acuerde proponer al Gobierno la creación de una clase de dibujo lineal y geométrico destinada á cada uno de los tres últimos años del curso preparatorio de matemáticas de dicho establecimiento.

Se acordó pasarlo en informe al Señor Decano Prado.

6.º De una solicitud de Don Luis Frömel, doctor en Medicina de la Universidad de Viena, para que, á virtud de los diplomas legalizados que acompaña, se le permita rendir el examen práctico de Médico Cirujano.

Se acordó oír el dictamen del Señor Decano Aguirre.

El Señor Decano Prado recordó que el Consejo, en sesión de 30 de abril último, había determinado pedir á la Facultad de Ciencias Físicas y Matemáticas la distribución de los ramos que debe comprender la enseñanza superior á fin de armonizarla con las necesidades del país y el adelantamiento de las ciencias, y presentó, con el objeto de que se oyera el dictamen de dicha Facultad, las siguientes

Bases generales para un plan de estudios.

Art. 1.º El objeto de este plan es dar la enseñanza necesaria para formar ingenieros civiles é ingenieros de minas.

Art. 2.º Constituirán la enseñanza de los estudios superiores:

a. Las lecciones orales y los ejercicios gráficos, numéricos ó analíticos correspondientes, dados por los profesores.

b. El estudio de proyectos, de minerales, de rocas y de productos que constituyen las colecciones.

c. Las prácticas de laboratorios, levantamiento de planos topográficos, observaciones astronómicas, visitas á obras públicas, talleres y establecimientos mineros é industriales.

d. Dibujos correspondientes á los diversos ramos de estudio.

Art. 3.º La enseñanza completa durará cuatro años y comprenderá las materias que se expresan á continuación, distribuídas del modo siguiente:

A. Para la sección de ingenieros civiles.

PRIMER AÑO

Álgebra superior y Geometría de tres dimensiones.
Cálculo Diferencial é Integral y Mecánica Racional.
Física Experimental.
Dibujo y Prácticas.

SEGUNDO AÑO

Geometría Descriptiva y Topografía.
Mecánica Aplicada á las Construcciones y á la Hidráulica.
Mineralogía y Geología aplicada á las Construcciones.

Estereotomía, Materiales de Construcción y Construcción General.

Dibujo, Trabajos Gráficos y Prácticos.

TERCER AÑO

Geodesia y Astronomía.

Mecánica Aplicada á las Máquinas.

Cimientos, Caminos Ordinarios, Puentes y Túneles.

Arquitectura.

Dibujo, Trabajos Gráficos y Prácticos.

CUARTO AÑO

Camino de Hierro.

Hidráulica Práctica.

Puertos y Señales Marítimas.

Economía Política y Derecho Administrativo aplicado á las obras públicas.

Dibujo, Trabajos Gráficos y Prácticos.

B. Para la sección de ingenieros industriales y de minas.

PRIMER AÑO

Común con los ingenieros civiles.

SEGUNDO AÑO

Geometría Descriptiva y Topografía.

Mecánica Aplicada (curso especial), Construcción y Establecimiento de Máquinas.

Mineralogía y Ensayes al Soplete (curso especial).

Docimasia y Química Analítica.

Dibujo y Prácticas.

TERCER AÑO

Geodesia y Astronomía.

Geología General.

Estereotomía, Materiales de Construcción y Construcción General.

Física y Química Industrial y Tecnología.
Dibujo, Trabajos Gráficos y Prácticos.

CUARTO AÑO

Geología Aplicada y Paleontología.
Explotación de Minas (con preparación Mecánica).
Metalurgia (general y especial).
Economía Política, Derecho Administrativo y Código de Minas.
Dibujo, Trabajos Gráficos y Prácticos.

Art. 4.º La extensión con que han de estudiarse las materias enumeradas en el artículo anterior, se fijarán detalladamente por el Cuerpo de Profesores de la Facultad de Ciencias Físicas y Matemáticas en programas aprobados por el Consejo de Instrucción Pública.

En los mismos programas se determinará la naturaleza y extensión de las prácticas y demás ejercicios á que se refiere el artículo 2.º.

Art. 5.º Los cursos orales y los ejercicios que comprenden, principiarán el 15 de marzo de cada año y terminarán el 31 de diciembre.

Las prácticas podrán tener lugar simultáneamente en el curso oral y además en el mes de septiembre.

Los gastos que se originen en las prácticas se incluirán previamente en el presupuesto general de la Universidad.

Art. 6.º El número de lecciones por semana de cada clase será de seis, de una hora, ó de cuatro de hora y media, según lo acuerde el Cuerpo de Profesores.

Art. 7.º Habrá además de los profesores necesarios ayudantes ó repetidores en número de.....

Art. 8.º Los profesores serán:

A. Comunes para las dos secciones.

1. Uno de Álgebra Superior y Geometría Analítica de tres dimensiones.
2. Uno de Cálculo Diferencial é Integral y Mecánica Racional.
3. Uno de Física Experimental.
4. Uno de Química General.
5. Uno de Dibujo, correspondiente á todos los años.
6. Uno de Geometría Descriptiva y Topografía.

7. Uno de Geodesia y Astronomía.
8. Uno de Estereotomía y Construcción General.
9. Uno de Economía Política y Derecho Administrativo.

B. Especiales para la Sección Civil:

1. Uno de Mecánica Aplicada á las Construcciones y á la Hidráulica.
2. Uno de Mineralogía y Geología Aplicada á las Construcciones.
3. Uno de Mecánica Aplicada á las Máquinas.
4. Uno de Cimientos, Puentes, Túneles y Caminos Ordinarios.
5. Uno de Arquitectura.
6. Uno de Caminos de Hierro.
7. Uno de Hidráulica Práctica.
8. Uno de Puertos y Señales Marítimas.

C. Especiales para la Sección Industrial y de Minas.

1. Uno de Mineralogía y Ensayes al Soplete.
2. Uno de Docimasia y Química Analítica.
3. Uno de Geología General y Aplicada.
4. Uno de Mecánica Aplicada, Construcción y Establecimiento de Máquinas.
5. Uno de Explotación de Minas.
6. Uno de Metalurgia.
7. Uno de Química y Física industrial y Tecnología.

Art. 9.º El material de la enseñanza se compondrá:

- 1.º Del mobiliario.
- 2.º De la biblioteca y colecciones de planos y dibujos.
- 3.º De los laboratorios con todas sus dependencias, aparatos, ect.
- 4.º De las colecciones, modelos de todo género, instrumentos, herramientas, etc., que exija la enseñanza.

Art. 10. Son atribuciones del Cuerpo de Profesores de la Facultad:

1.º Discutir, formular y someter oportunamente al Consejo de Instrucción Pública los programas detallados de todas las materias que sean objeto de la enseñanza superior y el reglamento de pruebas particulares y generales.

2.º Ocuparse en la mejora y perfección de la enseñanza superior.

3.º Formar anualmente un presupuesto de gastos.

4.º Distribuir y fijar las horas de asistencia que se exija á los

alumnos para las diversas clases y ejercicios prácticos, los días y horas de exámenes.

5.º Acordar la adquisición de libros, modelos, utensilios, aparatos y herramientas y cuantos objetos sean convenientes para las necesidades de la enseñanza.

6.º Proponer al Consejo de Instrucción Pública los ayudantes que sean necesarios, fijándoles sus atribuciones.

Se acordó imprimirlas por separado para considerarlas oportunamente.

El Señor Rector Vergara expresó el deseo de que el Consejo resolviera la cuestión que había dejado pendiente en la sesión de 4 de junio último y acerca de la cual, por especial encargo de la Corporación, el Señor Consejero Hurtado emitió un ilustrado dictamen en la sesión de 16 de julio.

Esa cuestión se reduce á determinar si los profesores extraordinarios de ramos de instrucción secundaria tienen derecho de formar parte de la Universidad en calidad de miembros docentes.

Habiendo el Consejo aceptado la indicación del Señor Rector, se trajeron á la memoria los diversos preceptos que reglamentan la institución de los referidos profesores, y después de un detenido debate, en el cual tomaron parte los Señores Consejeros Barceló, Hurtado, Letelier y el Secretario infrascrito, se resolvió la afirmativa con un voto en contra.

Seguidamente se pasó á considerar las solicitudes que se enumeran más adelante de los rectores de los colegios particulares establecidos en Santiago y en las provincias para que las comisiones que nombre el Consejo pasen á recibir exámenes á las casas de los referidos colegios.

Leídos los antecedentes y las disposiciones legales y reglamentarias que gobiernan esta materia, se procedió, después de la correspondiente discusión, á recibir la votación secreta, recaída en cada solicitud, votación que dió el resultado que se expresa en seguida:

Siete votos á favor y seis en contra de las solicitudes de los rectores de los siguientes establecimientos:

- Colegio de los Sagrados Corazones de Santiago,
- Colegio de Santo Tomás de Aquino,
- Instituto Internacional,
- Colegio Inglés,
- Colegio de los Sagrados Corazones de Valparaíso,

Liceo Isabel Le-Brun de Pinochet,
 Pensionado Santiago para Señoritas,
 Colegio de la Inmaculada Concepción,
 Colegio Victoria Prieto; y
 Colegio de Santa Teresa;

Siete votos en contra y seis á favor de las solicitudes de los rectores de los siguientes establecimientos:

Colegio de San Ignacio,
 Instituto Andrés Bello,
 Gimnasio Chileno,
 Colegio de San Agustín,
 Colegio de San Pedro Nolasco,
 Liceo Rafael Valentín Valdivieso,
 Colegio Manuel Antonio Tocornal,
 Seminario Conciliar de Copiapó,
 Colegio Mercantil de ValLENAR,
 Colegio Católico de la Serena,
 Liceo para Señoritas de San Felipe,
 Colegio Alberto Magno de Chillán,
 Colegio San Buenaventura; y

Unanimidad de votos en contra de la solicitud del rector del Colegio Benjamín Vicuña Mackenna.

Como uno de los Señores Consejeros hubiera manifestado el deseo de que se repitiera la votación recaída en la solicitud del rector del colegio de San Ignacio por haber ocurrido error en ella, se acordó verificarlo así.

Repetida que fué, resultaron siete votos á favor y seis en contra de dicha solicitud.

En consecuencia, y no habiendo resultado en favor de las solicitudes enumeradas la mayoría de los dos tercios de los votos de los Consejeros presentes requerida por el supremo decreto de 18 de agosto de 1885, se declaró no haber lugar á ellas.

Con lo cual se levantó la sesión, determinándose celebrar una extraordinaria el viernes 2 del entrante noviembre para ocuparse de los asuntos pendientes.—*JOSÉ I. VERGARA.*—*A. Valderrama*, Secretario General.

